DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria*
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	*Bogotá D.C., enero 2022*
PRESUPUESTO ESTIMADO: $ $28.000.000	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

De esta manera se constituye en autoridad estatal, cuya misión consiste en el control de la actividad de la institucionalidad pública y de algunos particulares a quienes se les ha delegado funciones de carácter público, respecto de los derechos fundamentales y las garantías para ejercerlos, para lo cual se le ha surtido de procedimientos flexibles, informales y expeditos para desempeñar sus acciones y tareas.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La misión de la Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

En este contexto, la Delegada para Política Criminal y Penitenciaria abarca dentro del marco de sus funciones las labores de:

1. Prestar asesoría al despacho del Defensor del Pueblo respecto de las materias y derechos cuyo estudio y defensa le corresponde.
2. Asesorar al Defensor del Pueblo en la presentación de propuestas legislativas en aquellos asuntos de su especialidad.
3. Mantener oportunamente informado al Defensor del Pueblo sobre el curso de las propuestas legislativas relacionadas con las materias y derechos que le compete estudiar y salvaguardar.
4. Evaluar permanentemente la situación de los derechos humanos en Colombia en relación con la materia de su especialidad y sugerir al Defensor del Pueblo la

formulación de observaciones, recomendaciones o denuncias de carácter general sobre la situación de esos derechos.
5. Establecer comunicación permanente y compartir información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de derechos humanos, en su área respectiva.
6. Apoyar y asesorar a las demás dependencias de la Defensoría en las materias propias de su especialidad.
7. Coordina las acciones que las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo adelantan en materia de política criminal y defensa de los derechos humanos de los reclusos.
8. Recomienda al Ministerio del Interior y de Justicia y a otras autoridades competentes las soluciones que se deben adoptar para superar los problemas de naturaleza legal que se presentan en las instituciones carcelarias.
9. Propone fórmulas de concertación para superar aquellas situaciones de conflicto en las cuales se solicita la labor mediadora de la Defensoría.
10. Sustenta con análisis legales y constitucionales las denuncias que por amenazas o violaciones a los derechos humanos ocurridas en el sistema penitenciario debe formular la Defensoría del Pueblo ante las autoridades competentes.
11. Supervisa el cumplimiento de las normas internacionales aplicables en Colombia para el manejo del sistema carcelario y para la protección de los derechos humanos de los reclusos y del personal de guardia.
12. Verifica el acatamiento de las recomendaciones que los organismos internacionales formulan a las autoridades penitenciarias en materia de protección de derechos humanos de personas privadas de libertad.
13. Diseña planes de enseñanza de los derechos humanos y sus sistemas de protección dirigidos a la población reclusa.
14. Define la metodología y los procedimientos operativos que se deben seguir para la práctica de visitas inspectivas a los centros de reclusión.

La coyuntura histórica de reiteradas y recurrentes situaciones de violación a los derechos humanos de la población privada de la libertad ha sido destacada por parte de la Corte Constitucional en diferentes providencias como la Sentencia T-153 de 1998 en la que declaró por primera vez el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en cárceles y penitenciarías del país; la Sentencia T-388 de 2013 que declaró que el Sistema penitenciario y carcelario nuevamente estaba en un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, y la Sentencia T-762 de 2015 en la cual fue reiterado el Estado de Cosas Inconstitucional, bajo la premisa de que la política criminal había sido reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad.

Por ello, después de proferir órdenes sobre cada uno de los casos concretos, la Corte ordenó a las distintas autoridades e instituciones del Estado: (a) cumplir el estándar constitucional mínimo de una política criminal respetuosa de los derechos humanos; (b) promover la creación, implementación y/o ejecución de un sistema amplio de penas y medidas de aseguramiento alternativas a la prisión de la libertad; (c) elaborar un plan integral de programas y actividades de resocialización, tendiente a garantizar el fin de la pena en todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país; (d) implementar las brigadas jurídicas periódicas; (e) adecuar todas las áreas de sanidad de 16 establecimientos, para que se cumplan con las condiciones mínimas de prestación del servicio de salud.

Para garantizar el cumplimiento de lo ordenado, la Sentencia T-762 de 2015 estableció estrategias de seguimiento con participación de los órganos de control y del Gobierno Nacional. En particular, se delegó el seguimiento del ECI a un Grupo Líder conformado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de la Presidencia de la República (hoy Departamento Administrativo de la Presidencia-DAPRE); por su parte, el Auto 121 de 2018 reorientó el seguimiento a la estrategia de superación del ECI en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia a partir de (i) los

roles de las entidades en el seguimiento y (ii) los mínimos constitucionalmente asegurables.

En resumen, la declaratoria del ECI en las cárceles de Colombia propende, desde una perspectiva humanista, por el mejoramiento general e integral de las condiciones dignas de vida de las personas detenidas preventivamente y condenadas[1].

Es importante resaltar que cuando a una persona se le impone una medida de privación de libertad como consecuencia de un proceso penal, ésta sigue gozando del respeto y protección de sus derechos humanos. La Corte Constitucional, en su Sentencia T-588A/14[2], clasifica los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en tres grupos: Derechos suspendidos, Derechos restringidos o limitados y Derechos intocables.

Es así como son derechos de las personas privadas de la libertad: Derecho a una calidad de vida digna, Derecho a la salud, Derecho a la educación, Derecho al trabajo, Derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, Derecho a la alimentación, Derecho al contacto familiar, Derecho a la igualdad y no discriminación, y Derecho al debido proceso.

Por lo anterior, es claro que la Defensoría del Pueblo como líder en el seguimiento del ECI Penitenciario y Carcelario, requiere llevar a cabo actividades que le permitan tener un conocimiento riguroso y actualizado sobre los siguientes aspectos:

1. Estado de los mínimos constitucionalmente asegurables establecidos en el Auto 121 de 2018 de la Corte Constitucional como salud, resocialización, alimentación, infraestructura, acceso a la administración pública y a la justicia, y servicios públicos;
2. Estadística semanal de la PPL de los ERON, Cárceles Departamentales, Cárceles Municipales y centros de detención transitoria
3. Situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad en estos lugares.

Obtenida la información señalada, la Defensoría del Pueblo se encontrará en la capacidad de realizar una correcta evaluación del cumplimiento de las obligaciones que están en cabeza de autoridades del orden nacional como el Ministerio de Justicia y del Derecho, la USPEC y el INPEC, y los respectivos entes territoriales; logrando así, brindar a la Corte Constitucional y a la sociedad civil, un análisis efectivo de la situación en materia de derechos humanos.

De igual forma, contará con las herramientas necesarias para emitir recomendaciones dirigidas al restablecimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad en todos los centros de reclusión y estrategias de articulación para las autoridades del sector.

No obstante, esta labor presenta una gran dificultad para la Delegada de Política Criminal y Penitenciaria, teniendo en cuenta que es la única dependencia de la Defensoría del Pueblo encargada de este seguimiento y que no cuenta con funcionarios adscritos a las Defensoría Regionales del país. Desafortunadamente esta situación, impide hacer un seguimiento efectivo a las condiciones de reclusión, al no tener acceso inmediato a cada uno de los centros de reclusión del país, que permita el cotejo directo de los índices de población y el porcentaje real de hacinamiento, así como la verificación de denuncias de violaciones graves de derechos humanos que puedan ser objeto la PPL.

[1] Corte Constitucional. "Protección de derechos fundamentales y garantías constitucionales para las personas privadas de la libertad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional"; 2018. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/transparencia/Cartilla-Carceles.pdf

[2] Corte Constitucional. Sentencia T-588A de 2014. DERECHOS DEL INTERNO-Relación de especial sujeción entre el Estado y las personas privadas de la libertad.

Para el desarrollo de las diferentes obligaciones que la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria debe cumplir tanto por su misionalidad como por las órdenes emitidas por la Corte Constitucional mencionadas anteriormente, las cuales abarcan todo el territorio nacional, se hace necesario contar con información contextualizada la situación de derechos humanos de la población privada de la libertad que se encuentran en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON y centros de detención transitoria dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda, específicamente sobre el cumplimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables.

Es importante señalar que en el departamento de Risaralda hay cuatro (4) establecimientos de reclusión del orden nacional ERON, EPMSC Cárcel de varones la 40, en dos quebradas la reclusión de mujeres la Badea, en Santa Rosa de Cabal un EPMSC de varones, en Marsella Cárcel municipal; según estadísticas del INPEC[3] la capacidad es de 2.500 personas y para la fecha de consulta, se tienen una población de 3000 privados de la libertad lo que significa una sobrepoblación de 500 personas que representa un porcentaje de hacinamiento de 20%

Estas cifras permiten inferir que las condiciones de vida en prisión no son dignas y por tanto se está viendo afectado el goce efectivo de los derechos tanto de las personas recluidas como de los funcionarios que hacen parte de la custodia y vigilancia, y de quienes integran los cuerpos colegiados; situación que incide directamente como un factor de riesgo en el desarrollo de los programas del tratamiento progresivo penitenciario; cifras que se reafirman con un total de reincidencia de 435 personas distribuidas en las modalidades de detención así: intramural (62%), domiciliaria (29%) y vigilancia (9%).

Por su parte, la situación en los centros de reclusión transitoria no deja de ser igualmente preocupante, según lo reportado por la Policía Nacional[4], de las 12 salas que tiene el **Departamento de Policía de Risaralda**, 9 presentan hacinamiento, de hasta 529% (Santa Rosa de Cabal), en donde su capacidad es de 7 personas y tiene una población de 44 personas; en conjunto las 12 salas tienen capacidad de 33 pero se encuentran recluidas 95 personas, es decir, un hacinamiento del 188%.

Lo anterior, ha prendido las alarmas para que la Defensoría del Pueblo como entidad responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos (DD.HH), desarrolle su labor en este departamento e implemente acciones integradas como las de promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los DD.HH, situación que hace necesario la contratación para esa Regional de un (1) profesional en Ciencias Sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas, que se encargue la recolección y análisis de información *in situ* sobre las particularidades de la vida en reclusión de las personas privadas de la libertad dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda.

Bajo este contexto, y a través de reuniones bilaterales, la Defensoría del Pueblo **Regional Risaralda,** ha dado a conocer que en la actualidad las actividades orientadas a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad son asumidas de forma rotativa y esporádica por funcionarios adscritos a dicha Regional que tienen a cargo otras responsabilidades, lo que es insuficiente para el logro de los objetivos de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria al no contar con profesionales de dedicación exclusiva que contribuyan al desarrollo de las tareas de manera eficiente, efectiva y oportuna.

[3] Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Tableros estadísticos. Consulta 21/10/2021. Tomado de: http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/flow.html?_flowId=dashboardRuntimeFlow&dashboardResource=/public/DEV/dashboards/Dash__Poblacion_Intramural&j_username=inpec_user&j_password=inpec

[4] Área de Información Estratégica del Servicio de Policía – ARIES – 21/10 /2021.

El actual panorama que tienen las personas privadas de la libertad dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional **Risaralda** es complejo respecto con la satisfacción de sus derechos, pues las rutas y accesos a su materialización adolecen de protocolos regionales estructurados y articulados con programas que les permitan mejores condiciones de vida y sobre todo que faciliten su resocialización como fin de la pena privativa de la libertad.

De tal forma, el profesional en Ciencias sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas de la Delegada en la Regional participará activamente en espacios de participación acompañando a los comités de derechos humanos y demás organizaciones internas de los centros de reclusión, atenderá todas las peticiones, quejas o reclamos de la PPL dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional **Risaralda**, y hará seguimiento al cumplimiento del ente territorial frente a sus obligaciones legales con la población privada de la libertad en los centros de reclusión y los centros de detención transitoria (URIS y estaciones de policía).

Por último, es importante señalar que la Delegada tiene retos y desafíos importantes para el año 2022 en el proceso de verificación y contraste de la medición de la batería de indicadores cargo del gobierno nacional ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 121 de 2018 reiterado en el Auto 428 de 2020, para constituir la línea base a partir de la cual se valorará el goce efectivo de los derechos de la población privada de la libertad y, en consecuencia, evaluarán los avances, los retrocesos o el estancamiento en la superación del ECI.

En virtud de lo expuesto, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona que se haya desempeñado en el campo del Ciencias sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1169 de 2021, por la cual se adopta la tabla de honorarios de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Que, en este sentido, la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2022.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios profesionales para realizar análisis y seguimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables en los centros de reclusión y detención transitoria, debiendo prestar asistencia técnica a la población privada de la libertad dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional **Risaralda**.

3. OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones Específicas y Generales del Contratista

1. Realizar análisis y seguimiento de la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad recluidas en los centros de reclusión y los centros de detención transitoria (URIS y estaciones de policía) dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional **Risaralda**, verificando el estado de los mínimos constitucionalmente asegurables establecidos en el Auto 121 de 2018 de la Corte Constitucional, como salud, alimentación, infraestructura, acceso a la administración pública y a la justicia, y servicios públicos;
2. Presentar un informe mensual sobre el cumplimiento de los entes territoriales frente a sus obligaciones legales con la población privada de la libertad en los centros de reclusión y los centros de detención transitoria (URIS y estaciones de

policía) dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional **Risaralda**;

3. Realizar visitas de inspección mensuales a los establecimientos de reclusión diligenciando el instrumento de recolección de información creado para tal fin;
4. Realizar seguimiento semanal al establecimiento de reclusión con mayor hacinamiento de manera presencial y/o virtual.
5. Atender todas las peticiones, quejas o reclamos de la PPL dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional **Risaralda**;
6. Socializar con la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria las actividades establecidas en los numerales 1,2,3, 4 y 5;
7. Asistir a las reuniones que surjan en desarrollo de la ejecución del objeto contractual;
8. Presentar informe sobre los ítems establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4, siguiendo los procesos y procedimientos establecidos por la Defensoría del Pueblo;
9. Realizar reuniones semanales con los comités de derechos humanos y demás organizaciones internas de los centros de reclusión;
10. Las demás que le sean asignadas en desarrollo del objeto del contrato por el supervisor
11. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.
12. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
13. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
14. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
15. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co
16. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
17. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
18. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
19. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
20. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
21. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
22. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.

23. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
24. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
25. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.
26. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Entregables

1. Presentar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, un (1) informe analítico respecto de los mínimos constitucionalmente asegurables a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.

2. Presentar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, una (1) matriz (formato Excel) el consolidado de la incidencia realizada frente a los hallazgos encontrados en el informe del numeral anterior.

3. Presentar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, una (1) matriz (formato Excel) de las peticiones recibidas y tramitadas en desarrollo de la asistencia técnica de las personas privadas de la libertad a través de los sistemas de información institucional Visión WEB y ORFEO.

3.1 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

A. Aspectos Generales

La Defensoría del Pueblo, promueve, divulga, protege y defiende los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, ejerciendo presencia en todo el país, con oportunidad, diligencia y respecto por la dignidad humana, basados en la articulación institucional, en cumplimiento de los requisitos aplicables y de la mejora continua[5].

B. Estudio de la Oferta

En Colombia los servicios de asesoría y apoyo jurídico son realizados principalmente por personas naturales, que cuentan con una amplia experiencia en el sector, generalmente estos profesionales ofrecen de manera independiente sus servicios, garantizando la idoneidad a través de la documentación legal pertinente para la suscripción de los respectivos contratos, así como la debida inscripción y habilitación por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Para realizar la contratación objeto de estudio, se hizo un estudio de oferta, teniendo como referencia el objeto a contratar, así como los honorarios establecidos por la Defensoría del Pueblo.

El servicio profesional es prestado por personas naturales profesionales en las siguientes áreas: Ciencias Sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas.

C. Estudio de la Demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co

NO. CONTRATO	OBJETO	Plazo de ejecución	HONORARIOS
CTO 175-19	El CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en la Defensoría del Pueblo Regional Pacifico para realizar acciones hacia la promoción, defensa y garantía de los DDHH de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, que se encuentren en situación de riesgo o vulneración de sus derechos por su condición de víctimas del conflicto armado.	10 meses	$40.000.000
CTO 403-19	El CONTRATISTA se obliga para con La DEFENSORÍA a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para el seguimiento al cumplimiento de las órdenes de la Corte interamericana de Derechos Humanos al Estado colombiano, relacionado con la Ley 1448 de 2011.	2 meses	$8.000.000
CTO 335-19	El CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá para realizar acciones hacia la promoción, defensa y garantía de los DDHH de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, que se encuentren en situación de	3 meses	$12.000.000

[5] Política de Calidad – Defensoría del Pueblo - https://defensoriadelpueblo.sharepoint.com/

NO. CONTRATO	OBJETO	Plazo de ejecución	HONORARIOS
	riesgo o vulneración de sus derechos por su condición de víctimas del conflicto armado.		

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

No. Del contrato	Entidad Contratante	Objeto	Plazo de ejecución	Valor Honorarios
0262 DE 2019	Ministerio de Justicia y del Derecho	Prestación de servicios profesionales a la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas y a sus dependencias, para brindar apoyo en el desarrollo de los escenarios de discusión y análisis requeridos para la articulación del plan de acción de la "Política integral para enfrentar el problema de las drogas "Ruta Futuro" con las demás políticas, planes y programas en materia de drogas vigentes.	127 días	$16,275,112
088-19	Departamento Administrativo de la Presidencia De La República (DAPRE)	En virtud del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en la Consejería Presidencial para las Regiones para apoyar en la recepción y consolidación de las inquietudes y/o solicitudes de los entes territoriales, así como gestionar con las entidades del Gobierno Nacional las respuestas a estos requerimientos.	252 días	$ 33,600,000
0280 DE 2019	Ministerio de Justicia y del Derecho	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Justicia Transicional en el seguimiento, análisis y formulación de la aplicación del enfoque de género a las víctimas de desplazamiento y de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, en cumplimiento de los lineamientos expuestos por la Corte Constitucional en los autos de seguimiento a la sentencia T-025 de, 2004 (autos 092 de 2008 y 009 de 2015	131 días	$18,724,16

D. Conclusión

Analizado el sector para la contratación de este servicio podemos concluir que los honorarios están por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.oo), con un plazo de ejecución de **07 meses.**

El plazo de ejecución del contrato será de **07 meses**, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, será hasta por la suma de **VEINTIOCHO DE PESOS M/CTE ($28.000.000.oo)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad con la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, establecida mediante Resolución vigente de la Defensoría del Pueblo; y una vez analizado el sector, se estimó que el valor de los honorarios mensuales será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.oo)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del inicio de actividades en la plataforma SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el (la) contratista debe ser una persona natural, toda vez que para su ejecución no se requiere de una empresa que cuente con un equipo de trabajo, sino por el contrario se necesita una persona que cuente con la idoneidad y la experiencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en Resolución 1169 de 2021 de la Defensoría del Pueblo "Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 092 de 2021 *"Por medio de la cual se definen los lineamientos para la asignación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, para la prestación de servicios profesionales y de acuerdo con el valor de los honorarios se, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS	
		DESDE	HASTA
Servicios Profesionales	TP sin experiencia	4.000.000	5.000.000

El numeral 2 del parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución en mención indica:

"(…) Para la fijación de honorarios que se encuentren en rangos intermedios, deberá aplicarse regla de tres, acorde con los meses de experiencia requeridos en el estudio previo (…)"

Por esta razón el profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional** en Ciencias sociales como Derecho, Psicología, Sociología, Antropología o Ciencias Políticas.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 092 de 2021 de la Defensoría del Pueblo.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	3	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Cuando ocurra el evento	Una vez implementados los ajustes al contrato	Mediante la actualización de las normas que rige la contratación pública	Mensual
2	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional	Presentación de información falsa por parte del contratista para cumplir con el perfil requerido	Retraso en el proceso contractual	1	1	2	Baja	Contratista	Dar traslado a las autoridades competentes para que se tomen las acciones a que haya lugar e iniciar nuevo proceso contractual.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Al momento de evaluar la idoneidad y experiencia del contratista	En el momento en que se advierta el hecho	Con la verificación de los requisitos exigidos al contratista.	Durante la etapa del proceso contractual.
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Exigir al contratista la constitución y presentación de garantías	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Etapa contractual	A la fecha de aprobación de las garantías	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Sociales / Políticos	Situación de afectación del orden público que afecte los desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato	Imposibilidad de desplazamiento para ejecutar actividades del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Tomar medidas preventivas en terreno	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato	A través de la supervisión del Contrato	Durante la ejecución del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada conforme a la Ley	Filtración de información relevante	3	3	6	Alto	Contratista	Se incluye como obligación contractual y se exige garantía de cumplimiento y de calidad del servicio / Imposición de sanciones	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fase de liquidación del contrato	A través de la supervisión del Contrato	Durante la ejecución del contrato
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos en el contrato o su alcance	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Baja	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambio en la normatividad contractual, presupuestal, o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él, que puedan afectarlo.	Mayores costos	3	2	5	Medio	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato.	mensual

10. GARANTÍA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no

es obligatoria", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Bajo ese entendido, en aras de la celeridad en la ejecución de contratos cuya cuantía no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, es viable prescindir de la exigencia de garantías, siempre y cuando del análisis del riesgo se establezca que no se requiere este requisito; (…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

En ambos casos, el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar."

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; iv) la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

La Corte Constitucional a través de la sentencia T-762 de 2015 y el Auto 121 de 2018, ordenó a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realizar un (1) informe semestral de contraste al presentado por el Gobierno Nacional frente a las acciones realizadas para la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales en materia penitenciaria y carcelaria del país. En ese sentido, esta dependencia no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades que representan ese seguimiento y se hace necesaria la contratación de servicios profesionales en los territorios.

Así mismo, la Constitución Política establece en el artículo 2 como uno de los fines esenciales del Estado, el servicio a la comunidad. Para dar cumplimiento a este mandato Constitucional las entidades de la Administración Pública Nacional deben poner a disposición los instrumentos, canales y recursos necesarios para interactuar con la ciudadanía y satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; bajo principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia garantizando el goce efectivo de sus derechos. Y a su vez, propender por el respeto a la diversidad étnica y cultural del país, la atención especial preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta.

La Entidad a través de las diferentes Defensorías Regionales contribuye al mejoramiento de los niveles de satisfacción de la ciudadanía en lo que respecta a la prestación de nuestros servicios.

El plazo para la ejecución del contrato será de **07 meses**, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de **Pereira**, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, ubicada en la Calle 25 No. 7 - 48 P. 11 y 12 Pereira-Risaralda

En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor(a) del Pueblo **Regional Risaralda** o quien haga sus veces. En todo caso, el supervisor del contrato deberá contar con la aprobación previa de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de los productos entregables descritos en el capítulo "Obligaciones Específicas y Generales del Contratista" numerales **27.1, 27.2 y 27.3**.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



HUGO MAURICIO CARVAJAL PAVA
Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria (FA)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gladis Bula Cardona		04/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			